

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 21 DE MAYO DE 1942

NÚMERO 8869

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Decreto-Ley N° 35 de 19 de Mayo de 1942, por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la importación y venta de llantas, tubos y materiales para su reconstrucción.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 266 de 29 de Abril de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 267 de 29 de Abril de 1942, por el cual se aprueba un Decreto.

Decreto N° 268 de 29 de Abril de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 269 de 29 de Abril de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 270 de 29 de Abril de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Modificación de la Ley N° 10 del 10 de Enero de 1934, en lo que respecta a la Presidencia.

Avisos y Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

DICTANSE DISPOSICIONES SOBRE LLANTAS

DECRETO-LEY NUMERO 35

(de 19 de Mayo de 1942)

por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la importación y venta de llantas, tubos y materiales para su reconstrucción.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales y de las extraordinarias que le confiere el ordinal 3º del Artículo único de la Ley 41 de 30 de Abril de 1941 y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Económica y Fiscal de la Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO:

Que debido al actual conflicto mundial los fabricantes norteamericanos han disminuido considerablemente la producción de llantas y tubos de automóviles;

Que los medios de transporte marítimo han disminuido entre Estados Unidos de América y la República de Panamá;

Que en nuestros mercados existe una carencia alarmante de llantas y tubos;

Que es deber del Estado tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar especulaciones y prever que determinados servicios públicos se paralicen por la falta de los mencionados artículos,

DECRETA:

Artículo 1º. Sólo la nación podrá importar y vender llantas y tubos, y materiales para su reconstrucción. En consecuencia, tales actividades no podrán ser ejercidas por terceros.

Toda contravención será penada con comiso del artículo y multa de cien a mil balboas.

Artículo 2º. Procedase a la requisición de las llantas y tubos en poder de personas naturales o jurídicas que comercian en tales artículos.

Caerán en comiso estos artículos cuando el poseedor no hubiere hecho la declaración de que trata el artículo 1º del Decreto-Ley N° 27, de 9 de

Febrero de 1942, o cuando lo incautado exceda a la existencia declarada.

También caerán en comiso esos efectos cuando se encuentren en poder de particulares en cantidad que haga presumir que se trata de una especulación.

Artículo 3º. El Tesoro Nacional pagará a los comerciantes el valor de sus mercaderías al precio vigente el 31 de Enero último.

En los pedidos efectuados con anterioridad a este Decreto-Ley el precio será regulado tomando como base la factura consular y los gastos causados. Se reconocerá una comisión razonable.

Artículo 4º. Los efectos incautados serán depositados en almacenes oficiales.

Artículo 5º. Sólo se venderán o se suministrarán llantas y tubos a los dueños de camiones y automóviles que presten uno o varios de los siguientes servicios:

a) Ambulancia;

b) Automóviles o camiones o cualesquiera otros tipos de vehículos que presten los siguientes servicios:

1. Combatir incendios;

2. Para la mantención del servicio policivo;

3. Para mantener los servicios sanitarios y de seguridad;

4. Para el acarreo de basuras y otros servicios sanitarios;

5. Para el mantenimiento de los servicios de correo y otros servicios oficiales no especificados;

6. Para el uso de automóviles pertenecientes a los Jefes de Misión del Cuerpo Diplomático acreditado en la República de Panamá.

c) Automóviles utilizados por médicos, cirujanos, enfermeras, y veterinarios, que les sean indispensables para la prestación de sus servicios profesionales;

d) A vehículos que presten uno o más de los siguientes servicios:

1. Para el transporte de artículos alimenticios de primera necesidad;

2. Transporte de materiales y equipos necesarios para la construcción y mantenimiento de vías públicas;

3. Transporte de materiales y equipo para la construcción y mantención de servicios generales de utilidad pública, tales como luz, agua, etc.

4. Transporte del material y equipo necesarios

para el desarrollo de las industrias de primera necesidad;

5. Transporte del equipo y del material necesario para las construcciones relacionadas con la defensa nacional en los territorios bajo la jurisdicción de la República, ya sean de índole militar, naval o civil;

6. Para el transporte necesario con el fin de establecer, modificar y mantener en buenas condiciones cañerías, refrigeración y el servicio eléctrico de edificios;

7. Para la conducción de carga ordinaria y mercaderías por vehículos de Empresas de Transporte Públicos;

8. Transporte de hielo y combustible;

9. Transporte de materias primas, mercaderías, productos manufacturados o semi-manufacturados, y productos agrícolas, siempre que el transporte de estas materias o productos no esté destinado;

10. A la conducción de los mismos a las residencias particulares del consumidor final.

20. Al transporte de materiales de construcción y mantenimiento, excepto en los casos específicamente previstos en las sub-secciones 2, 3, 4, 5 y 6 del Grupo (d).

e) A todo vehículo con capacidad para ocho (8) o más pasajeros que preste exclusivamente uno o más de los siguientes servicios:

1º Para la conducción de pasajeros dentro del sistema de transporte de utilidad pública;

2. Para el transporte de estudiantes en vehículos destinados exclusivamente a la conducción de éstos a las escuelas;

3. Para el transporte de jornaleros ocupados en obras de construcciones esenciales, excepto cuando haya para ellos otros medios de transporte.

Parágrafo: También se les suministrarán llantas y tubos a vehículos, que presten al público servicio de transporte, con capacidad de menos de ocho pasajeros, cuando, a juicio del Inspector, haya la existencia necesaria para satisfacer las necesidades de los otros vehículos mencionados en este artículo.

f) Para toda clase de tractores para la labranza y otros implementos agrícolas que no sean automóviles y camiones, para cuyo uso sea esencialmente indispensable utilizar llantas y tubos;

Parágrafo: Corresponde al Inspector de Llantas y Tubos la aplicación de las disposiciones de este artículo. Sus decisiones son definitivas.

Artículo 6º. Las personas naturales o jurídicas que posean llantas y tubos para uso de sus empresas y que tengan derecho a solicitarlas, se sujetarán a las siguientes reglas:

a) Deben hacer ante el Inspector una declaración detallada y exacta de la existencia que poseen dentro de un término no mayor de diez días;

b) Cada vez que sea necesario reemplazar una llanta o un tubo, están en el deber de comunicarlo el mismo día, al referido empleado;

c) Mientras dure la existencia no se les suministrará llantas y tubos, a menos de que carezcan de un tipo determinado de esos artículos que necesiten.

Parágrafo: La omisión de estas formalidades o el suministrar datos errados o falsos, priva al

infractor de obtener los beneficios que reconoce este Decreto-Ley.

Artículo 7º. Toda persona que se considere con derecho, conforme al artículo 5º, a adquirir a título de compra llantas o tubos para camiones o automóviles, deberá presentar el vehículo si se encontrare en este Distrito para que sea inspeccionado por el Inspector de Llantas y Tubos. El Inspector adoptará las medidas que estime necesarias respecto de vehículos que se encuentren en otros Distritos. Si la solicitud fuera acogida, llenará los formularios que le serán suministrados.

Artículo 8º. Las personas a las cuales se conceda el derecho de adquirir llanta o tubo están en el deber de entregar el artículo que se reemplaza, sin costo alguno.

Artículo 9º. Las mercaderías a que se refiere este Decreto-Ley son intransferibles. La infracción da lugar al comiso de ellas y al pago de una multa de Bl. 100.00 a Bl. 1.000.00.

Artículo 10. Ninguna Aduana de la República entregará llantas y tubos de automóviles a los comerciantes.

Artículo 11. Toda persona natural o jurídica que se dedique al negocio de reconstruir llantas y tubos queda sometida a las siguientes reglas:

a) diariamente enviará al Inspector de Llantas y tubos una relación de los trabajos que se le haya ordenado ejecutar, y de los que ha ejecutado, el día anterior.

b) el orden de ejecución del trabajo se determinará, otorgando las preferencias en el orden indicado en el artículo 5º o en las necesidades de la comunidad. Para este efecto, el Inspector hará por escrito las indicaciones conducentes.

Artículo 12. Las contravenciones a este Decreto-Ley serán castigadas con las siguientes penas:

- a) cancelación total de la patente comercial;
- b) suspensión temporal de la patente hasta por el término de un año;
- c) multa de B. 100.00 a B. 1.000.00;
- d) arresto de 3 a 30 días.

Artículo 13. Estas penas serán impuestas por el Inspector de Llantas y Tubos con apelación ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 14. Créase una oficina que se denominará Inspección de Llantas y Tubos, cuyo personal y asignación son:

- 1 Inspector con Bl. 325.00 mensuales;
- 1 Sub-Inspector con Bl. 175.00 mensuales;
- 1 Oficial de 2a. categoría con Bl. 80.00;
- 1 Oficial de 3a. categoría con Bl. 70.00;
- 1 Acomodador de llantas con Bl. 60.00.

Artículo 15. Queda subrogado el Decreto-Ley N° 27, de 9 de Febrero de 1942.

Artículo 16. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que llene los vacíos que se observen en la aplicación de las disposiciones anteriores.

El Poder Ejecutivo queda facultado para suspender cualquiera disposición de este Decreto-Ley que la práctica demuestre ser inconveniente.

Artículo 17. Este Decreto-Ley entra a regir en esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL PINO R.

El Secretario General de la Presidencia,

AGUSTIN FERRARI.

Los miembros de la Comisión Económica y Fiscal.

LUIS J. SAYAVEDRA.—JOSE E. BRANDAO. —ARCA-
DIO AGUILERA O.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

APRUEBASE DECRETO

DECRETO NUMERO 267

(DE 20 DE ABRIL DE 1942)

por el cual se aprueba el Decreto número 27 dictado por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase en todas sus partes el Decreto número 27, de 10 de abril de este año, dictado por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia, el cual textualmente dice así:

“Decreto No. 27 (de 10 de abril de 1942).

—El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, en uso de sus facultades legales, Decreta:—Artículo Primero.—Auméntase el sueldo del Agente de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la ciudad de Colón, en la suma de Cincuenta Balboas, (B. 50.00) mensuales, a partir del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y Artículo Segundo:—Auméntase el sueldo del Primer Dependiente de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la Oficina Central, en la suma de Veinticinco Balboas, (B. 25.00) mensuales a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Dado en Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Gerente (fdo.) Enrique A. Jiménez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL PINO R.

NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES

DECRETO NUMERO 266

(DE 20 DE ABRIL DE 1942)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero.—Nómbrese a la señora Raquel de Barbour, Enfermera del Hospital Profiláctico.

Artículo Segundo.—Se nombra al señor Virgilio Pint, Portero al servicio de la Unidad Sanitaria de Penonomé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 268

(DE 20 DE ABRIL DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Nómbrese al doctor Enrique Haayan, Médico Oficial al servicio de la Sección de Salubridad, de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 269

(DE 22 DE ABRIL DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al Doctor Guillermo Selles, Dentista al servicio de las Unidades Sanitarias de la Sección de Salubridad Pública, de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL PINO R.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Redes, Papeles y Emplastaciones Públicas de la Secretaría de Gobierno y Justicia, Avenida Central, Panamá, C. R.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TELÉFONOS: Calle 11 Oeste, No. 2.-Tel. 2017 y 1064.-Apartado Postal N. 107. Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 1.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EFECTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.-Avenida Norte N. 80 PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Minuta, 6 meses: En la República P. R. \$100.- Extranjero P. R. \$150.- Un año: En la República P. R. \$180.- Extranjero P. R. \$250.-

TODO PAGO ADELANTADO**DECRETO NUMERO 270**

(DE 22 DE ABRIL DE 1942)

por el cual se hacen unas promociones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se promueve a Inspectores Ayudantes de Sanidad a los señores Olmedo David Miranda, Jaime A. Diaz, Evaristo Samaniego, Luis A. Mata, Felipe Moreno, Benjamin Quintero, Claudio Fernández, Israel Barrera y Eduardo Wolffoschon.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO****RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Mayo de 1942.

As. 2339: Escritura No. 190, de 30 de Abril de 1942, de la Notaría 3a., por la cual la Sociedad "Melillo Hermanos y Latorraca" vende a Ricardo Diaz Escala una finca ubicada en Las Subanas de esta ciudad, y el Cabaret denominado "La Nueva Gruta Azul".

As. 2340: Escritura No. 92, de 29 de Abril de 1942, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Abraham Telembi Pérez Rivas como apoderado de Newman Minnich Power vende a Rafael Hernández Loeche, una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 2341: Escritura No. 89, de 25 de Abril de 1942, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la señora Andrea Candanedo de Zapata vende a Luciano Bruña, una finca ubicada en el Rincón, Distrito de David.

As. 2342: Escritura No. 155 de 23 de Abril de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Charles Maximilian Anderson vende una finca ubicada en la ciudad de Panamá, a la "Unión Adventista del Día Sébado", llamada hoy "Conferencia Cristiana del Séptimo día de Panamá".

As. 2342: Escritura No. 206 de 4 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual la "Compañía L. Martínez, S. A.", vende a la señora Antonia Oliver de Company, un lote de terreno de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2344: Patente comercial: 2a. clase, No. 1771, de 10 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Edis Oliviero Co. Ltda.", domiciliada en la ciudad de Colon.

As. 2345: Escritura No. 84, de 24 de Abril de 1942, de la Notaría de Los Santos, por la cual Virgilio Escal, que Pinzon Cartizo vende a Acacio Pinzon, Caballero, un lote de terreno, situado en el Distrito de Montijo.

As. 2346: Patente de Navegación No. 1455. (Servicio

Estéreo), expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor-tanque "Esso Costa Rica", de propiedad de la Panamá Transport Company.

As. 2347: Oficio No. 204, de 4 de Mayo de 1942, del Juzgado 5o. del Circuito de Panamá, por la cual dicho Juez ordena cancelar la hipoteca constituida a favor de la Nación, sobre una finca de la ciudad de Colon, de propiedad de Eugenia Luna de Tejada.

As. 2348: Diligencia de fianza, extendida en el Despacho del Tribunal Superior del 19 Distrito Judicial, el día 5 de Mayo de este año, por la cual Enriqueta Florenta de Ramirez, constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en la Provincia de Panamá, para garantizar la demanda que sigue Manuel y Mariano Ramirez Marquez contra la Nación.

As. 2349: Patente comercial No. 1648, de 4 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Joaquin Kasub, domiciliado en la ciudad de Colon.

As. 2350: Patente profesional No. 305, de 28 de Marzo de 1942, expedida a favor de Roberto Ayarza Pedrosa, domiciliado en la ciudad de Colon.

As. 2351: Patente comercial: 2a. clase, No. 1161, de 29 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Enrique P. Var Kwan-tel, domiciliado en la ciudad de Colon.

As. 2352: Patente comercial: 2a. clase, No. 1672, de 15 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Leslie Rufus Wong, domiciliado en la ciudad de Colon.

As. 2353: Copia de la diligencia extendida en el Juzgado 1o. del Circuito de Colon, el día 22 de Abril de 1942, en la cual consta los autos, por la cual dicho Tribunal aprueba el nombramiento hecho por la señora Octavia Willis Beach, en el señor Auxilio Payol C., de Factor Comercial de un establecimiento, ubicado en la ciudad de Colon.

As. 2354: Patente comercial (2a. clase), No. 1618, de 12 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Moszeck M. Bajtel, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2355: Escritura No. 373, de hoy, de la Notaría 1a., por la cual la Nación vende a Felipe Concepción, el lote de terreno No. 7 de la Sección "A" de la Parcelación de "Ferrer", ubicada en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRI V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Mayo de 1942.

As. 2378: Escritura No. 462, de 5 de Mayo de 1942, de la Notaría 2a., por la cual el Gobierno Nacional vende a Petra Calderón y otros, un globo de terreno, ubicado en el Corregimiento de Chame, Distrito de Bejuco, Provincia de Panamá.

As. 2379: Escritura No. 466, de 6 de Mayo de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Petra Calderón y otros, venden a Vicente Calvo, un globo de terreno ubicado en Chame, Provincia de Panamá.

As. 2380: Patente comercial de 2a. clase, No. 875, de 21 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Chong Him Yuen", domiciliado en Colon.

As. 2381: Patente general, No. 113, de 5 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Enrique Kam, domiciliado en la ciudad de Colon.

As. 2382: Escritura No. 222, de 6 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Angela Caseliva de Bermúdez cancela hipoteca constituida por Miguel Borges, sobre una finca ubicada en la ciudad de Panamá.

As. 2383: Patente comercial, 2a. clase, No. 1742, de 10 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Martin H. Rodney, domiciliado en la ciudad de Panamá.

- As. 2384: Patente de navegación (Servicio Exterior) N° 1434, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe de la Resguarda Nacional de Panamá, el día 24 de Abril de 1942, a favor del motovelero "Dona Heydi", de propiedad de Heglitzab Cooper de Borden.
- As. 2385: Escritura N° 1346, de 3 de Febrero de 1942, de la Notaría 3a., por la cual la Sociedad "Lanza & Co. Ltd.", vende a Lancela Porras de Coma, un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad.
- As. 2386: Escritura N° 991, de 16 de Mayo de 1941, de la Notaría 2a., por la cual José Bertolo Peón confiere poder general a Francisco Miguez Bertolo.
- As. 2387: Escritura N° 741, de 7 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual La Nación vende a los esposos Rufino Moreno y Petra Santos de Moreno, un lote de terreno ubicado en Chilibre.
- As. 2388: Patente comercial de 2a. clase, N° 591, de 26 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Raúl Retty Meléndez, ubicado en Colón.
- As. 2389: Escritura N° 212, de 5 de Mayo de 1942, de la Notaría de Colón, por la cual la Sociedad "American Trading Company" vende a Ana Teresa Cabeza González, una finca ubicada en Colón.
- As. 2390: Escritura N° 1,003, de 19 de Agosto de 1941, de la Notaría 2a., por la cual Jose Medlinger vende 1 lote de terreno ubicados en las Sabanas de esta ciudad.
- As. 2391: Patente comercial, de 2a. clase, N° 1336, de 6 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Antonio Lum Chen, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 2392: Patente comercial, de 2a. clase, de 9 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Cándida Rosa Montes de Chang, domiciliada en la ciudad de Colón.
- As. 2393: Escritura N° 472, de 2 de Junio de 1938, de la Notaría 2a., por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Leah Sasso viuda de Castro.
- As. 2394: Certificado de Registro de Casa Comercial; N° 3, de fecha 30 de Abril de 1942, extendido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor del almacén denominado "La Quinta Avenida", de propiedad de Luis Carlos Chambonet, domiciliado en esta ciudad.
- As. 2395: Patente comercial, de 2a. clase, N° 597, de 26 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Ana Matilde González, domiciliada en la ciudad de Colón.
- As. 2396: Patente comercial, de 2a. clase, N° 4451, de 16 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Luisa Zamora Morán, domiciliada en la ciudad de Colón.
- As. 2397: Escritura N° 207, de 4 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual se protocoliza el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 3 de Marzo de 1942 por los accionistas de la sociedad denominada "Almacenes Martinez, S. A."
- As. 2398: Escritura N° 214, de 5 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Cecilia Capriles de Salas Balz declara la construcción de una casa y garage en una finca de su propiedad, ubicada en la ciudad de Panamá.
- As. 2399: Patente comercial, de 2a. clase, N° 1027, de 11 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Bestfit Miranda Hermanos y Cia.", domiciliada en Panamá.
- As. 2400: Patente comercial, de 2a. clase, N° 1022, de 11 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Bestfit Miranda Hnos. y Cia.", domiciliada en la ciudad de Panamá.
- As. 2401: Patente comercial, de 1a. clase, N° 56, de 3 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Bestfit Miranda Hermanos y Cia.", domiciliada en Panamá.
- As. 2402: Escritura N° 34, de 21 de Abril de 1941, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Constantino Arsenienn, un lote de terreno, ubicado en Penonomé, Provincia de Coclé.
- As. 2403: Patente comercial, de 2a. clase, N° 1690, de 18 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Andrea del Carmen Kam Gómez de Chin, domiciliada en la ciudad de Colón.
- As. 2406: Patente comercial, de 2a. clase, N° 1415, de 23 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Javier Morán, domiciliado en la ciudad de Panamá.
- As. 2407: Escritura N° 745, de 7 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Inés María Montero declara mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en la ciudad de Panamá.
- As. 2408: Escritura N° 723, de 19 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Blas Bloise vende a William Aigasson Binn, una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.
- As. 2409: Oficio N° 641, de hoy, del Juzgado 49 Municipal de Panamá, por la cual dicho Juez ordena cancelar la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca ubicada en la Provincia del Darién, hoy Provincia de Panamá, de propiedad de Manuel Quirós y Q.
- As. 2410: Patente comercial, de 2a. clase, N° 1134, de 19 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "José Ania Diaz", domiciliado en la ciudad de Panamá.
- As. 2411: Escritura No. 218, de 3 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual se protocoliza el Testimonio del Consulado General de la República de Panamá en Buenos Aires, República de Argentina, donde consta el Certificado de Elección expedido por la sociedad denominada "Fravonia, S. A.", el 23 de Abril de 1942.
- As. 2412: Patente profesional, No. 265, de 27 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de José Ferrer, domiciliado en la ciudad de Panamá.
- As. 2413: Escritura No. 361, de 15 de Marzo de 1940, de la Notaría 2a., por la cual Henriette Madeleine de Ferrari vende a Rene Misteli y otros, la parte que le corresponde en siete fincas, ubicadas en la ciudad de Panamá.
- As. 2414: Escritura No. 189, de 2 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular sobre varias propiedades, ubicadas en la ciudad de Panamá, de propiedad de Rene Misteli y otros, y se hace una reunión.
- As. 2415: Escritura No. 621, de 15 de Abril de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Maria Zarak de Sierra y Iberto Azrak celebran un contrato de arrendamiento sobre una finca, ubicada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRY V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del Art. 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he comprado a Sabino Jaureguizar la cantina Patis Panameño, situada en la Calle 13 Oeste número 50 de esta ciudad.

ANDRES BROWN FLORES.

(Primera publicación)

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 758, de esta misma fecha y Notaría, el señor Estanislao García Suárez, ha traspasado a la señorita Denia García, a título de venta, la participación que le correspondía en la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada García Limitada.

Que por lo tanto dicha sociedad queda actualmente con los señores Juan José García y Denia García, como únicos socios.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once 11 días del mes de mayo del año de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

(Primera publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago saber al público y al comercio en general, que por escritura número 243 de esta misma fecha, extendida en la Notaría de este Circuito, he comprado al señor Constantino Villalaz, las cuatro quintas partes de la cantina denominada "Ella", ubicada en esta ciudad, en la casa número 11.166.

Colón, Mayo 15 de 1942.

JUANA VILLALAZ DE APOLAYO.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

El día 30 de Mayo del presente año a las diez de la mañana en el despacho del Contralor General, se abrirán las propuestas para el suministro de ganado en pie para el consumo de la Colonia Penal de Coiba.

El pliego de cargo podrá obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

BONOS DE CONVERSION

El día 15 de Junio próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la oficina del Contralor General de la República, propuestas para la venta al Gobierno Nacional de Bonos de Conversión por un total de B/. 62,500.00.

Contralor General.

Panamá, 18 de Mayo de 1942.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público que hemos comprado al señor David Elís Pretto el establecimiento comercial denominado "Farmacia Alemana", ubicada en el número 10.087, de la Avenida Balboa de esta ciudad. Esta compra consta en la escritura pública número 284, de la Notaría de este Circuito, de esta misma fecha.

Colón, a 16 de Mayo de 1942.

J. E. SOLIS Y CIA. LTDA.

(Segunda publicación)

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA.

Notario Público Primer Suplente, encargado del Despacho, por impedimento legal del Titular, y con cédula de identidad personal número once-setenta y uno (11-71).

CERTIFICA:

Que Juana Villalaz de Apolayo y Celestino Muñoz Medina, panameños y de este vecindario, han constituido una

sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, con la denominación de "Muñoz y Cia. Ltda."

Que el capital social es de tres mil quinientos balboas (B. 3,500.00), aportados entre los socios, así: Juana Villalaz de Apolayo, dos mil ochocientos balboas (B. 2,800.00), y Celestino Muñoz Medina, setecientos balboas (B. 700.00).

Que la duración de la sociedad será de cuatro (4) años, contados desde el primero (1°) de Mayo del presente año; pero puede ser prorrogada a voluntad de las partes.

Que el domicilio social será el Distrito de Colón, en la Provincia de Colón, República de Panamá.

Que la sociedad se dedicará al comercio al por menor, en especialidad al negocio de cantinas. Pero puede en cualquier tiempo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, permitidas por la Ley.

Que la firma social estará a cargo del Sr. Celestino Muñoz Medina así como la representación legal y la administración de la Compañía.

Así consta en la escritura número 243 de esta misma fecha.

Colón, Mayo 15 de 1942.

TEMISTOCLES VILLAVERDE P.

Notario Público Primer Suplente.

(Primera publicación)

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad Personal Número 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Ignacio Molino Jr., Pedro Moreno Correa, vecinos de esta ciudad, y Kewalram Hassaoman Shahani, vecino de Colón, mayores de edad, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, con domicilio en la Ciudad de Panamá, por un término de 10 años y con un capital de B. 25,000.00. Los dos primeros socios han aportado B. 10,000.00 cada uno, y el último, Shahani B. 5,000.00;

El objeto de la compañía es ejercer el comercio al por mayor en la importación y venta de mercancías, representar compañías de seguros, empresas de utilidad pública y cualesquiera otras actividades comerciales o industriales de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 24 de 1941;

Que la administración de los negocios y el uso de la firma social corresponde a los tres socios indistintamente.

Todo consta en la Escritura Pública Número 249 de 12 de mayo de 1942 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Mayo 12 de 1942.

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Veaguas, en sus funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho (8) de junio próximo,

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

entre las horas hábiles, de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde, para que tenga en este Tribunal, la venta en pública subasta de los bienes perseguidos en la ejecución que sigue Carmen Torres contra Gerardo Herrera Jr., y cuyos bienes pasan a describirse a continuación:

Una cama de metal completa y colchón, valorada en	B. 30.00
Cinco almohadas a B. 0.10 cada una	0.50
Cuatro fundas de almohadas a B. 0.10 c/u	0.40
Tres mantas de algodón a B. 0.50 cada una	1.50
Una toalla pequeña valorada en	0.05
Dos camisas de kaky viejas y rotas a razón de B. 0.10 cada una	0.20
Un pantalón usado y casi de ningún servicio	0.20
Una mesita de madera (pino blanco)	0.50
Una sábana usada y en mal estado (algodón)	0.25
Una pelota de hilo cáñamo blanco	0.25
Una bomba para flit casi inservible	0.10
Dos pares de chancletas usadas y en mal estado, en conjunto	0.10
Un saco de vestir, viejo y en mal estado	0.50
Cuatro tazas de tomar café a razón de P. 0.10 c/u	0.40
Un plato de china hondo, usado	0.05
Una cuchara y dos tenedores usados en conjunto	0.10
Ocho butaquitas de madera usadas (banquillos) a B. 0.50 c/u	4.00
Cuatro ganchos para percheros a B. 0.05 c/u	0.20
Una funda para revolver de cuero viejo y casi inservible	0.20
Una cajeta de Kotex	0.10
Una máquina de escribir usada N° 5	25.00
Una radio pequeño "PHILCO" en regulares condiciones	15.00
Una mesa que titulan de centro, en malas condiciones	0.50
Una lámpara eléctrica usada en buenas condiciones	5.00
Un escritorio de caoba usado, y en buenas condiciones	20.00
Cuatro pequeñas estilo estudiante a B. 10.00 c/u	40.00
Cinco colchonetas usadas y viejas a B. 0.50 c/u	2.50
Un reloj de mesa "Westelck" en regulares condiciones	0.50
Un lote de revistas viejas	0.10
Seis latas de conservas, probablemente dañadas, en conjunto	0.50
Una lata de pimentón de cinco libras	1.50
Un frasco de pepino dulce probablemente dañado	0.05
Dos latas de pintura de a galón a B. 1.00 c/u	2.00
Una lata de Powers probablemente dañada	0.50
Medio frasco de aceitunas probablemente dañadas	0.50
Una tabla de aplanchar en buenas condiciones	1.00
Tres baldes usados de metal a B. 1.00 c/u	3.00
Un balde con varios artículos de cocina usados	3.00
Una maleta con ciertos artículos distintos	2.00
Una plancha eléctrica pequeña en regular estado	1.00
Una lámpara pequeña usada de kerosin	3.00
Dos reverberos usados a B. 1.50 c/u	3.00
Dos especios de armarios de madera de cajón, pequeños	2.00
Una lata con botellas vacías	0.50
Siete cajones conteniendo artículos de cocina y losa	25.00
Una lata de galletas saladas probablemente dañadas	0.10
Un paquete con cuadros religiosos en conjunto	4.00
Dos sacos de géneros con diversos artículos a B. 1.00 c/u	2.00
Dos paquetes con artículos de poco uso a B. 0.50 c/u	1.00
Una caja con artículos varios en conjunto	0.20
Tres paquetes con artículos varios a B. 0.20 c/u	0.60
Un taburete sin asientos ni espaldar	0.65
Dos bacnillas enlozadas usadas a B. 0.50 c/u	1.00

Un kumpazo viejo	0.10
Un paraguas viejo	0.10
Un platon con artículos varios casi sin uso	0.20
Una mesita de madera en regulares condiciones	0.50
Res	50.00
Un sofá, dos poltronas y una mesa de centro de bejuco	0.50
Una mecedora de jardín en buenas condiciones	1.00
Un tapete de color y varias cortinas usadas	15.00
Varios artículos en un baul cerrado en conjunto	

TOTAL

Este avalúo servirá como base del remate, siendo postura admisible la que cubra sus dos terceras partes, haciéndose constar que pueden hacerse posturas por separado para ciertos artículos; y para habilitarse como paster se hace necesario que, previamente sea consignado en la Secretaría del Tribunal, por el interesado, el cinco por ciento (5%) del avalúo de los artículos y sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día mencionado anteriormente se admitirán las ofertas que quieran hacer los licitadores, pues de esa hora hasta que el reloj de la oficina marque las cinco (5) de la misma tarde, solo se oirán las pujas y repujas que tengan a bien hacerse por parte de los licitadores.

Para obtener mejores datos y detalles sobre el remate de que se trata y descripción de los artículos, pueden los interesados concurrir a la Secretaría del Tribunal, en horas hábiles, donde les serán suministrados.

Dado y expedido en Santiago de Veraguas, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario del Juzgado,

J. GUILLEN.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Cita a la señora Jean Clapt, mujer, mayor de edad, casada, ciudadana de los Estados Unidos de Norte América y de paradero actualmente desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado, a defender sus derechos en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto ante el Juzgado Primero del Circuito de Colón, su esposo señor Donald Wilbur Floyd. Se advierte a la demandada que si no comparece a juicio dentro del término arriba expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 del Código Judicial, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, en la forma establecida en el artículo 1349 de la misma extorta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y ocho (18) de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, 1942).

El Juez,

M. A. DIAZ.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

AVISA AL PÚBLICO:

Que en el juicio de sucesión intestada de Veneranda Acosta, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, abril diez y siete (17) de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: Por las razones expuestas, el suscrito Juez, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en atención a lo preceptuado por el artículo 1624 del Código Judicial citado, DECLARA abierta la sucesión intestada de la que en vida fué Veneranda Acosta, desde el día veinte y dos (22) de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro

(1934), fecha en que tuvo lugar su defunción, y que es su heredera sin perjuicio de terceros Zofia Rosa Acosta de Gonzalez, mujer, mayor de edad, casada, natural y vecina de esta ciudad y sus oficios domésticos.

Por lo tanto, se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el.

Que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1661 de la Ley de Enjuiciamiento.

Notifíquese.

(Fdo.) F. Abadía A., A. Candanedo, Secia.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días hábiles, veinte (20) de abril de mil novecientos cuarenta y dos (1942), y después de él se mantendrá a disposición de la parte interesada para que las haga publicar de conformidad con la ley.

A. CANDANEDO,

Secretario.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el Sr. Magistrado Sustanciador, por el presente edicto emplaza a Manuel Jiménez, de generales desconocidas en autos, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veinte y nueve de agosto del corriente año en el que se le decreta formal prisión, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de Treinta Días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de Homicidio que define y castiga el Capítulo I, Título XII del Libro Segundo del Código Penal.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden público y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se le procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy, trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, a las nueve de la mañana y un ejemplar se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

A. TAPIA E.

El Secretario,

Andrés Guevara T.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador Suplente Ad-Hoc, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull, varón, mayor de edad, ciudadano inglés, vecino de la ciudad de Panamá, de tránsito por esta ciudad, comerciante, casado y con cédula de identidad personal N° 8-7276, ha solicitado en su carácter de representante legal de la Panama Corporation Canadiá, Limitada, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "LA FORTUNA", ubicado en el distrito de San Francisco, de una superficie de dos hectáreas con nueve mil quinientos sesenta metros cuadrados (2 Hts. 9560 m. c2), alindado así:

Norte, Callejón de por medio con Calixto Palma;

Sur, Camino a Santiago y a Aguadulce;

Este, Sabanas libres, y

Oeste, Sabanas libres y Calixto Palma.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijo este edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal; otro en la oficina de esta Administración por igual término, y otro se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos acuda a hacerlos valer en tiempo oportuno.

O. MEDINA.

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

Imp. Naciona. Reg. 9425

EDICTO

El suscrito Gobernador Suplente Ad-Hoc, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Sofia Hidalgo, mujer, panameña, mayor de edad, vecina del Corregimiento de La Cabanada, jurisdicción del distrito de Santiago, soltera, madre de familia y de oficios domésticos, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno nacional denominado "VILLA CATALINA", ubicado en el citado Corregimiento de La Cabanada, jurisdicción del Distrito de Santiago, de una superficie de Dos Mil Doscientos Sesenta Metros con seis decímetros cuadrados (2,260.6 m. c2), alindado así:

Norte, Calle libre; Sur, Camino al Pozo de Caperagua; Este, Terreno ocupado por Isidoro Guerra, y Oeste, Terreno ocupado por Jose del Carmen Guerra.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijo este edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otro se fijará en la Administración de Tierras por igual término, y otro se le entregará a la interesada para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada con esta solicitud, acuda a hacerlos valer sus derechos en tiempo oportuno.

O. MEDINA.

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

AVISO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que la señora Tomasa Caballero, comúnmente conocida por Tomasa de Domínguez, ha presentado a este Juzgado una solicitud que en parte dice:

"Yo, Tomasa Caballero, comúnmente conocida por Tomasa de Domínguez, mayor de edad, divorciada, empleada del Estado, quien ha solicitado su cédula, vecina de esta ciudad, con residencia en Pueblo Nuevo No. 4407, en mi calidad de madre legítima de mis menores hijos Juan Bautista Plicet y Miriam Inés Plicet, de 11 años el 19 y 13 la 29, muy respetuosamente solicito de Ud. la debida autorización para cambiarle el nombre con que aparecen inscritos en el Registro Civil de las Personas, mis hijos, o sean los nombres arriba dichos, por los de Juan Bautista Domínguez y Miriam Inés Domínguez, respectivamente, nombres éstos últimos que han usado desde muy pequeños hasta la fecha, en todos los planteles de enseñanza y en todos sus actos privados y públicos.

"Fundo la presente solicitud en los siguientes hechos:

"Primero: Consta en el Tomo 52 de Nacimientos de la Provincia de Panamá, a folios 431, que el nacimiento de Juan Bautista Plicet Caballero se anotó bajo este mismo nombre, como ocurrido el 5 de diciembre de 1931;

"Segundo: Consta en el tomo 57 de Nacimientos de la Provincia de Panamá, a folios 39, que el nacimiento de Miriam Inés Plicet Caballero se anotó bajo este mismo nombre como ocurrido el 12 de febrero de 1929;

"Tercero: La suscrita fue divorciada de su esposo Juan Bautista Plicet por sentencia de fecha 26 de junio de 1929, dictada por el Juez 2º de este Circuito;

"Cuarto: Mis hijos Juan Bautista Plicet Caballero y Miriam Inés Plicet Caballero han usado desde muy pequeños los nombres de Juan Bautista Domínguez y Miriam Inés Domínguez respectivamente y así han sido inscritos en los libros de matrículas de escuelas primarias de esta Capital, dichos nombres figuran en los boletines de calificaciones por ellos son conocidos entre alumnos y amigos, ya que los usan en todos sus actos privados y públicos.

Panamá, mayo 1º de 1942. (Fdo.) Tomasa Caballero". Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal hoy 13 de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, a fin de que cuantos se crean con derecho a oponerse a la solicitud anterior, lo hagan dentro del término de sesenta días contados desde la primera publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial.

El Juez.

GIL R. PONCE.

El Secretario ad-interim,

Roberto Burgos.

(Tercera publicación)